

Letras Válidas	Muebles	Biancas	ELVIRA BORONDO MORA	RICARDO DIEZ DEL CORRAL LOZANO	RUBEN GARCIA MARANON	IGNACIO DIEZ GONZALEZ	JUAN JOSE GARNICA DIEZ	MARIA DEL CARMEN VALLE DE JUAN	ANA ISABEL MARANON ARENAS	SANTIAGO SOMALO DE DIEGO	ANA ROSA VELLILLA ESTEPA	CARMEN CHOVER MIGUEL	MARIA OLGA DE LA SANTISIMA TRINIDAD OLIVAN	VICENTE URQUIA ALMAZAN	MARIA TERESA GALLEGO DE LA CRUZ	ALONSO AVELINO BERMEJO YEGORA	EMILIO VEA RUIZ	JOSE MARIA ANGULO POTES	DOMINGO DE GUZMAN ALVAREZ RUIZ DE VINSAPPE	CRISTINA DIAZ MARTINEZ	JUANA VICARIO GARCIA DE PAREDES	ELVIRA SANCHEZ MATEOS
78	77	1	2	0	0	34	33	30	0	0	0	1	0	0	0	10	6	2	33	33	32	0
493	461	32	11	4	7	206	203	202	7	6	4	3	3	3	0	37	31	3	201	191	191	1
259	258	1	13	6	4	80	81	84	8	7	8	6	5	6	1	42	38	0	107	104	100	1
44	42	2	0	0	0	31	32	30	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	8	7	7	0
9	9	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0
198	189	9	5	8	8	56	54	54	2	2	1	6	4	4	1	13	14	0	98	97	97	0
69	67	2	0	0	0	22	21	21	0	0	0	0	0	0	0	11	10	0	34	33	33	0
87	84	3	0	0	0	21	17	18	0	0	0	0	2	1	1	8	6	0	58	57	53	0
246	233	13	3	6	5	78	73	73	0	0	0	2	1	1	0	41	38	0	106	107	104	0
98	97	1	1	2	3	36	33	32	7	7	6	2	2	1	1	12	11	10	36	35	36	1
30	27	3	0	0	0	16	15	13	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	9	9	9	0
245	222	23	7	5	4	81	74	74	0	0	0	2	3	3	0	13	11	11	114	111	115	1
17	17	0	1	0	0	4	4	4	1	1	1	0	0	0	0	2	2	0	9	9	9	0
35	35	0	1	1	0	13	14	13	1	1	0	0	0	0	0	3	1	0	18	18	16	1
440	436	4	5	15	17	188	186	178	14	15	14	3	3	5	-	58	51	23	152	145	138	6
RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO																						

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.816

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Fermín Aparicio Matilla y otros contra la Empresa demandada Asociación Comercial Magefesa, domiciliada en Barrio San Antolín, s/n, en Autos nº 762 al 764/86, 1085 al 1087/86, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 12 de septiembre-86, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de octubre-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de noviembre-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las posturas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la última postura haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligando a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 2322/1983, de 15 de Junio.

Logroño, 7 de Julio de 1986